REGISTRADO

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Jefe Dpto. Despacho

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS DEL AREA CULTURA.

BUENOS AIRES, 28 de febrero de 1985.

VISTO el artículo 3º de la ordenanza nº 438, mediante el cual se establece que la vigencia de los programas de las asignaturas Integración Cultural I, II y III es únicamente para el ciclo lectivo 1984, y

CONSIDERANDO:

Que ante el inminente inicio de las clases, es imprescindible establecer los programas de las asignaturas en cuestión para su dictado correspondiente.

Que sin perjuicio de continuar con el análisis, elaboración y redacción definitiva de los nuevos programas, se entiende razonable prorrogar la vigencia por el ciclo lectivo 1985 de los programas incluidos en la ordenanza nº 419.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Prorrogar, para el ciclo lectivo 1985, la vigencia de los programas de las asignaturas INTEGRACION CULTURAL I, INTEGRACION CULTURAL II e INTEGRACION CULTURAL III que figuran en el anexo I de la ordenanza nº 419.

ARTICULO 2º.- El dictado de estas asignaturas se realizará en los años que correspondan, según los respectivos planes de estudio 1985 de las diferentes carreras.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 484

UTN
G.C

Ing. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. JUAN CARLOS REGALDO
RECTOR NORMALIZADOR